

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



DECRETO EJECUTIVO No. 88
De 16 de Marzo de 2021.

Que elimina el uso de la Tarjeta de Turismo para ingresar al territorio de la República de Panamá a los nacionales de la República de Cuba y de la República Dominicana, y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 15 de 14 de abril de 2010, creó el Ministerio de Seguridad Pública con la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que lo integran, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que el Decreto Ley 3 de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No.26 de 2 de marzo de 2009, creó el Servicio Nacional de Migración y la Carrera Migratoria;

Que mediante los Decretos Ejecutivos No. 613 de 22 de octubre de 2018, No. 122 de 15 de marzo de 2019 y No. 250 de 24 de junio de 2019, se establecieron requisitos, procedimientos e instrumentos legales, con carácter especial, para el ingreso al territorio nacional de ciudadanos de la República Cuba y de la República Dominicana;

Que luego de un análisis realizado con las instancias de seguridad pública correspondientes y el Servicio Nacional de Migración en relación con la tramitación de las solicitudes de las Tarjetas de Turismo para el ingreso a la República de Panamá de los nacionales de los países ya mencionados, se considera necesario homologar los procedimientos migratorios aplicables actualmente a los mismos, con los ya establecidos en el Decreto Ley 3 de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, el Decreto Ejecutivo No.509 de 14 de septiembre de 2015 y el Decreto Ejecutivo No. 611 de 11 de octubre de 2018,

DECRETA

Artículo 1. Se elimina el uso de la Tarjeta de Turismo para ingresar al territorio de la República de Panamá a los nacionales de la República de Cuba y de la República Dominicana.

Artículo 2. Todo extranjero de nacionalidad cubana o dominicana que requiera ingresar al territorio nacional, deberá solicitar ante el consulado de Panamá en el país de origen y/o residencia o mediante apoderado legal en la sede del Servicio Nacional de Migración, la expedición de Visa de Turista, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en el Decreto Ley 3 de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, el Decreto Ejecutivo No. 509 de 14 de septiembre de 2015 y el Decreto Ejecutivo No. 611 de 11 de octubre de 2018.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 613 de 22 de octubre de 2018, el Decreto Ejecutivo No. 122 de 15 de marzo de 2019 y el Decreto Ejecutivo No. 250 de 24 de junio de 2019.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, el Decreto



Ejecutivo No. 509 de 14 de septiembre de 2015 y el Decreto Ejecutivo No. 611 de 11 de octubre de 2018.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Dieciséis* (16) días del mes de *Marzo* de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

JUAN MANUEL PINO F.
Ministro de Seguridad Pública

